



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

RADICACIÓN: 2021-121

FECHA : 14 DE SEPTIEMBRE de 2022

HORA : 10:00 am

DEMANDANTE: LUZ MARLEN ACOSTA ESTUPIÑAN

DEMANDADO:

- JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ
- COLPENSIONES

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

PARTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

DEMANDANTE: LUZ MARLEN ACOSTA ESTUPIÑAN mariat4174@yahoo.com

APODERADO DEMANDANTE : DR JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO

jorge.baquerog@hotmail.com

DEMANDADO:

- JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ

APODERADO JORGE ROMERO : DRA MARIA HELENA DEL SOCORRO GARCIA

ORTIZ consultoresjuridicosasociados@hotmail.com mariaeconsultores@hotmail.com

- joenrope@yahoo.es cjamariagarcia@gmail.com

- COLPENSIONES

APODERADO COLPENSIONES : DR FELIPE GALLO CHAVARRIAGA

Jurídico-bogota8@arangogarcia.com

abogado25.agabogados@gmail.com

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA-22 -11972 del 30 de junio de 2022, y en concordancia con la ley 2213 de 2022 , se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize

Nota de audiencia : Se reconoce personería al DR FELIPE GALLO CHAVARRIAGA como apoderado de COLPENSIONES según poder allegado.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRUEBAS.**

CONCILIACION

Se declara fracasada

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

Se declara no probada la excepción de prescripción.

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

Se declara saneado

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO flo 6 digital subsanacion demanda

Por parte de la persona natural se acepta relación laboral entre JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ y LUZ MARLEN ACOSTA ESTUPIÑAN del 1 de septiembre de 1996 al 31 de diciembre de 2016

Verificar la existencia de la relación laboral.

Determinar si el demandado JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ debe pagar el cálculo actuarial a COLPENSIONES por el periodo del 1 de septiembre de 1996 al 31 de agosto de 2001 a favor de la señora LUZ MARLEN ACOSTA.

Como consecuencia de lo anterior condenar a COLPENSIONES a actualizar la historia laboral por los aportes en pensiones del demandado JORGE ENRIQUE ROMERO PEREZ y como consecuencia reconocer pensión a la demandante desde el 1 de diciembre de 2014, siendo beneficiaria del régimen de transición, así como el pago de retroactivo e intereses

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (FOLIO 15 subsanacion demanda digital)

1. Documentales aportadas
2. Testimonio
 - a. RAUL MEDINA CADENA
 - b. TANIA VERA

PARTE DEMANDADA JORGE ROMERO FL 32 CONTESTACION

1. Documentales aportadas

2. Se niega inspección judicial
3. Testimonios
 - a. SANTIAGO ANTONIO BELTRAN LOZANO
 - b. ANGIE ANDREA SANTANA ORTIZ

PARTE DEMANDADA COLPENSIONES FL 32 CONTESTACION

4. Documentales aportadas

DE OFICIO

- Interrogatorio de parte de la demandante

Nota de audiencia :Se recepciona

- Interrogatorio de parte de la demandante LUZ MARLEN ACOSTA ESTUPIÑAN

Testimonios parte demandante

- RAUL MEDINA CADENA
- TANIA VERA

Testimonios parte demandada JORGE ROMERO

- a. SANTIAGO ANTONIO BELTRAN LOZANO
- b. ANGIE ANDREA SANTANA ORTIZ

Notificados en estrados

Nota de audiencia : Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un termino de 10 minutos para que las partes aleguen de conclusión.

Nota de audiencia : Para mejor proveer se fija el 28 de septiembre de 2022 a las 8.15 am con el fin de proferir fallo

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar el acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

Leída y aprobada por los que en ella intervinieron

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bed2bf21306fdc64effacc9fc9e281b23f86db3847d425bc580a4e39ec6c9d0**

Documento generado en 14/09/2022 03:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>